



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA.

La Universidad de Extremadura, en adelante UEX, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según sus Estatutos aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, que contempla entre sus fines la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y la tecnología; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; y el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural.

Así mismo la UEX reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación básica y aplicada, así como la formación de investigadores. Con esta subvención se pretende reforzar la infraestructura científica de la Universidad, para atender a estos objetivos.

Disponer de acceso a bases de datos y publicaciones nacionales e internacionales científicas, junto con herramientas de apoyo al acceso y descubrimiento de información, así como de gestión de la misma y otros servicios bibliográficos diversos, es esencial para el mantenimiento de la capacidad investigadora de la UEX.

Desde hace más de una década, estas bases de datos, servicios, productos y publicaciones se contratan de forma centralizada, lo que ha permitido un ahorro considerable de costes y el acceso general a las mismas por parte del colectivo investigador. Además, este acceso también está disponible para el personal de los Centros Tecnológicos dependientes de la Junta de Extremadura, por lo que se puede afirmar que se trata de una acción estratégica, no solo para la UEX sino para todo el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El actual Plan Regional de I+D+I contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del SECTI y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la Universidad de Extremadura. El VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (VII PRI+D+I) contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la Universidad de Extremadura.

Dña. María de Guía Córdoba Ramos Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Extremadura, en representación de ésta, con fecha 11 de marzo de 2024, presentó solicitud de la subvención nominativa, prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en la que se incluye declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y declaración de no tener



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/27



solicitada ni concedida ayuda alguna para la misma finalidad. A la solicitud se le adjunta: memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiéndole a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

A la solicitud se le adjunta: memoria descriptiva de las actividades a realizar y presupuesto detallado de los gastos previstos, así como certificados de encontrarse al corriente con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Hacienda Autonómica, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento del pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 14 de mayo de 2024, fue emitida propuesta de resolución de concesión relativa a esta subvención nominativa, suscrita por la Jefa de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la subvención nominativa corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, (DOE núm. 59, de 25 de marzo) de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm.9, de 12 de enero).

Segundo. Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF Q-0618001B, para la financiación de Bibliografía Científica, según lo dispuesto en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE nº26, de 6 de febrero).

Tercero. Fuente de financiación y programa aplicable.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/27

La financiación se efectuará con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante, FEDER), Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el **Objetivo Político 1** “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, **Prioridad P1A** “Transición digital e inteligente” y **Objetivo Específico 1** “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas”.

Esta actuación se enmarca en el **Objetivo Estratégico 1**, FORTALECIMIENTO DEL SECTI: “Potenciar la oferta científico-tecnológica regional y orientarla hacia las necesidades de innovación de las empresas”, de la Estrategia RIS3 Extremadura 2027, con el objeto de fomentar la generación de conocimiento para el desarrollo socioeconómico regional.

Además, resulta de aplicación el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (VII PRI+D+I) el cual contempla entre sus objetivos impulsar la competitividad del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y fomentar el liderazgo científico y tecnológico de todos los agentes que lo conforman, entre los que se encuentra la Universidad de Extremadura.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Conceder una subvención nominativa a la **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**, con **NIF Q-0618001B**, para la financiación de Bibliografía Científica, conforme a lo establecido en el Anexo de Proyectos de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE nº26, de 6 de febrero), con la finalidad de reforzar la infraestructura científica de la UEX mediante el acceso a bases de datos y publicaciones nacionales e internacionales científicas, junto con herramientas de apoyo al acceso y descubrimiento de información, así como de gestión de la misma y otros servicios bibliográficos diversos. Dichas acciones vienen a concretarse en el resuelto sexto.

Segundo.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de 5 días a contar desde el día siguiente a la notificación de resolución de concesión, transcurrido el cual se entenderá aceptada tácitamente, salvo renuncia expresa de la entidad solicitante.

Tercero.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Cuarto.- Procedimiento de concesión.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/27

El procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas viene determinado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en el que se dispone que “En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Así como, en el artículo 22.4 a) del mismo texto legal, donde la norma establece la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Quinto.- Financiación.

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece que el importe total de la subvención asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13006 331B 43200, en el proyecto de gasto 20230007 denominado “UEX. BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA”, con fuente de financiación FD211A1102 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, Prioridad P1A “Transición digital e inteligente” y Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas”. Los códigos de los indicadores a aplicar son RCO 06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas” y RCR 08 “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”.

Sexto.- Gastos subvencionables.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones objeto de la resolución y que resulten estrictamente necesarios para su realización.

Dentro del límite del importe global de la subvención nominativa, podrán admitirse variaciones entre los diferentes conceptos de gasto, siempre que tales variaciones no superen el 20% del importe total de la ayuda.

Todos los gastos deberán estar ejecutados y pagados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Las acciones a subvencionar son las siguientes:

ACCIONES		IMPORTE (€)
1	SUSCRIPCIONES BASES DE DATOS*	225.000,00
2	SUSCRIPCIONES REVISTAS ELECTRÓNICAS, IMPRESAS Y PLATAFORMAS, LICENCIAS READ&PUBLISH*	901.000,00



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/27



3	LIBROS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS	50.000,00
4	SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA Y DESCUBRIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL; HERRAMIENTAS PARA APOYO BIBLIOGRÁFICO Y ACCESO A LA BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS DE INFORMACIÓN.	124.000,00
TOTAL		1.300.000,00

*LAS SUSCRIPCIONES SE REALIZAN POR PERIODOS DE 12 MESES QUE NO SIEMPRE CORRESPONDEN A UN AÑO NATURAL.

ACCIÓN 1. SUSCRIPCIONES BASES DE DATOS. Renovación y/o suscripción de las bases de datos tanto de artículos científicos, como de referencias, citas, legislación, normas y otros tipos de información científica, en su mayor parte de carácter referencial, pero en algunos casos también incluyendo servicios de texto completo.

ACCIÓN 2. SUSCRIPCIONES REVISTAS ELECTRÓNICAS, IMPRESAS Y PLATAFORMAS, LICENCIAS READ&PUBLISH. Renovación y/o suscripción de las principales revistas científicas de grandes editoriales y sociedades de investigación. Pago de las licencias de lectura y publicación de los acuerdos transformativos alcanzados a través de la CRUE con Elsevier, Wiley, Springer y ACS. Suscripción a revistas impresas no disponibles en formato electrónico.

ACCIÓN 3. LIBROS ELECTRÓNICOS E IMPRESOS. Renovación y/o suscripción de paquetes de libros electrónicos. Compra de libros en forma de títulos individuales, tanto en formato papel como electrónico.

ACCIÓN 4. SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA Y DESCUBRIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MEJORAS DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL; HERRAMIENTAS PARA APOYO BIBLIOGRÁFICO Y ACCESO A LA BIBLIOGRAFÍA Y RECURSOS DE INFORMACIÓN. Herramientas tecnológicas para facilitar el acceso a los recursos electrónicos contratados y a su contenido: buscador, servicios de índices, proxys para acceso desde cualquier ubicación etc. Herramientas para preservar y visibilizar la producción científica de la Universidad en acceso abierto (Repositorio institucional).

Séptimo.- Pago y justificación.

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del total de la ayuda una vez notificada la resolución de concesión y aceptada por la UEX, y previa acreditación por la entidad beneficiaria de que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- El segundo pago, 50% restante, una vez realizada la justificación del primer 50% respecto al importe total de la subvención, la cual debe presentarse, antes del 1 de diciembre de 2024, y previa acreditación, nuevamente, por la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- La fecha límite para la presentación de la justificación del segundo pago será el 31 de marzo de 2025.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/27



El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la UEX.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En aplicación lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es exigible informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe anticipado guarda la proporcionalidad del 50% que establece el artículo citado.

Las justificaciones de la ayuda serán realizadas por el beneficiario a través del formulario que se encuentra disponible a estos efectos en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> (conforme a Anexo I), y se emitirá un certificado que deberá ser firmado por el representante legal del Centro beneficiario y remitido a la Secretaría General competente en materia de I+D+i, registrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho certificado se declarará el cumplimiento de las obligaciones que con carácter general han de cumplir los beneficiarios de las subvenciones, en base a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, de las demás condiciones establecidas en la resolución.

El beneficiario deberá aportar en cada justificación una memoria económica justificativa firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, que será subida a la web <http://ayudaspri.gobex.es>, así como, los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y certificado de que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, dicha memoria incluirá la cuenta justificativa del gasto realizado hasta el momento.

Para poder realizar la memoria económica, el beneficiario deberá cumplimentar en web <http://ayudaspri.gobex.es>, las tablas habilitadas al efecto para realizar la cuenta justificativa e informar de las facturas y demás gastos y pagos imputados a la ayuda.

Una vez finalizada la ayuda, y en la justificación final deberá aportar, además de la documentación anterior, la siguiente (incluida en formato digital):

- Memoria descriptiva de las acciones realizadas con la subvención, firmada por el representante legal de la Universidad de Extremadura mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
- Cuadro resumen, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos y pagos de forma pormenorizada, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/27



• Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifica.

• Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura. Además, a este efecto seguirá las normas establecidas en materia de información, comunicación y publicidad del fondo FEDER y, concretamente, lo establecido en el Anexo IV.

• Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

• Se adjuntarán a la justificación final las declaraciones responsables del Anexo III firmadas por el responsable de la entidad y en el caso de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) suscrita por todos los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

• Además, se adjuntarán a la justificación final el cuadro de indicadores correspondiente al fondo FEDER e informarán respecto del tratamiento y protección de datos y los perceptores finales, según el Anexo V.

• Archivos digitales la información necesaria para el cálculo de los indicadores de actuaciones: RCO 06 “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas”, según se relaciona en el Anexo II, así como el indicador RCR 08 “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, la UEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del mismo texto legal.

De igual forma, y para dar cumplimiento al citado resuelvo quinto en su apartado h) adjuntará un certificado de ingresos y gastos del responsable económico-financiero de la Universidad de Extremadura.

Octavo.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Obligaciones generales.

La UEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Programa a realizar con cargo a esta ayuda. Teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/27

Además, la Universidad de Extremadura está obligada a:

a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria técnica del proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos e incluya información sobre el indicador de la actuación, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en apartado sexto de la resolución.

c) En el caso de no dar consentimiento expreso a que se recaben los datos por esta Administración, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos, mediante certificaciones, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que ésta no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

El órgano gestor ha acreditado que, con anterioridad a la concesión, el beneficiario se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que la UEX no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Dicha acreditación deberá realizarse con carácter previo a cada uno de los pagos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Adoptar las medidas de publicidad previstas en el Anexo IV de la resolución, haciendo constar el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.

g) Llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

h) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas, sin perjuicio de disponer



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/27



de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- i) Presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo previsto en el resuelto séptimo de la resolución.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Universidad de Extremadura reconoce y acepta el cumplimiento de los requisitos específicos indicados en el Anexo III (DACI) de la resolución, al estar sujetas a cofinanciación por parte de la Unión Europea.

2. Obligaciones en cuanto a beneficiaria de Fondos FEDER.

La UEX cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones específicas contempladas en el anexo III y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FEDER.

3. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH).

- a. Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".
- b. A tal fin, no podrán ser sufragadas aquellas actuaciones que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y, en concreto, no se sufragarán las siguientes actividades:
 - i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo".



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/27

- ii. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
 - iii. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
 - iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
 - v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.
- c. Si la actividad programada incluye obras:
- i. Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 0504), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/27



- d. En aquellas actuaciones que impliquen demolición, practicarán una demolición selectiva.
- e. En aquellas actuaciones relativas a equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que:
 - i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se insta un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
 - ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.
 - iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- f. En relación con aquellas actuaciones que se subcontraten, habrán de preverse mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar un perjuicio significativo".

Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

- a. Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las inversiones indicadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los indicadores que se hayan establecido al respecto.
- b. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- c. Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Deberá observarse en todo caso las medidas antifraude contempladas en el artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) nº 2021/1060 Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnol. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/27



- d. Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos.
- e. Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- f. Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada, de acuerdo con el Artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060.
- g. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a un organismo de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, UEX deberá consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a las actuaciones recogidas en la resolución de concesión se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.

Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.

Además, informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Indicadores.

Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 8 y anexos I y II del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión. Del mismo modo serán de aplicación cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FEDER.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnol. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/27



En este sentido, la UEX facilitará, la información necesaria para el cálculo del indicador de realización RCO 06: “Investigadores que trabajan en instalaciones de investigación apoyadas” así como para el indicador de resultado RCR 08: “Publicaciones realizadas por proyectos apoyados”.

Noveno.- Incumplimiento y reintegro.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario, la Universidad de Extremadura, del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- a) En el supuesto de que la UEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
- b) En el supuesto de que la UEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
- c) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, la UEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
- d) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de la UEX.
- e) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de DNSH.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la ayuda concedida, pero no alcanzase el 100% del total de la misma, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Décimo.- Compatibilidad.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/27

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

A estos efectos, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención nominativa.

Undécimo- Publicidad de la subvención.

La UEX estará obligada a publicitar la ayuda, en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

En la documentación administrativa para la gestión de las actuaciones recogidas en esta resolución se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por FEDER.

La beneficiaria estará obligada a la presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos y al cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725. Además, Informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Además, la UEX, deberá cumplir con todas las obligaciones en materia de comunicación, información y publicidad contenidas en el Anexo IV contenido en la presente resolución.

Duodécimo- Recursos.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/27



122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, Y FORMACIÓN PROFESIONAL
P.D. Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero)
EL SECRETARIO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/27	
				

ANEXO I

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
NIF	
REPRESENTANTE LEGAL	

CERTIFICA

Que todos los datos que se aportan en la justificación económica relativos al gasto y pago son exactos y se han declarado a partir de los registrados en la contabilidad de la entidad, dicha contabilidad está basada en justificantes comprobables.

Que existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con ella, en cumplimiento del artículo 74.1.a) inciso i), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para las que se otorgó la ayuda.

Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos, como queda plasmado en las memorias económica y/o técnica, donde se recogen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda corresponden a gastos exclusivos de la misma, y son los que se recogen en las tablas 1, y 2, "cuadro resumen de la cuenta justificativa" y "relación de facturas y justificantes de pagos imputados por actuaciones", respectivamente, cumplimentadas en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.gobex.es>), según lo estipulado en la resolución.

Que la documentación original que acredita dichos gastos y pagos se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia.

Que los datos referidos a los gastos y los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría. Igualmente, para los documentos que justifiquen un método de fijación de costes, que sean acreditativos de la categoría de su declaración, de acuerdo con lo que regule la resolución.

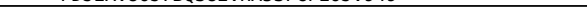
Que la memoria económica y/o técnica, han sido cumplimentadas en tiempo y forma en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.gobex.es>), según lo dispuesto en la norma reguladora.

Que conforme dispone el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el beneficiario ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida por la Junta de Extremadura.

Que, de acuerdo con lo regulado en los artículos 47, 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, se cumple con las obligaciones de información, publicidad y uso del emblema de la Unión.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/27	



Que los soportes documentales de esta ayuda quedan custodiados en las dependencias de (Organismo beneficiario) a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en (ubicación, código postal, localidad) siendo la persona responsable de su custodia (nombre y apellidos), con NIF ----- ,como (cargo)

Fdo.
Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo

Fdo
Nombre y apellidos del auditor-interventor o persona que fiscalice gastos del organismo

En _____ a ____ de _____ de 2024.

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/27



TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

ACTIVIDAD	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO	TOTAL JUSTIFICADO	PENDIENTE JUSTIFICAR

ANUALIDAD	JUSTIFICACIÓN (1)	PAGADO (2)	JUSTIFICADO	PENDIENTE de JUSTIFICACION	PORCENTAJE JUSTIFICADO

(1) Justificación 1ª, 2ª
(2) Importe del abono anticipado

En , a de de 2024



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov	Página	18/27
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



REFERENCIA DE LA AYUDA:	
TIPO DE AYUDA:	
ORGANISMO BENEFICIARIO:	
NIF:	
ORGANISMO:	

Cofinanciado por
la Unión Europea

CERTIFICADO DE VALORES REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN BIBLIOTECARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DEL INDICADOR DE REALIZACIÓN

[illegible]

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/27



ANEXO III

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.



Cofinanciado por
la Unión Europea

Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnol. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/27



Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/27	
				

ANEXO IV

OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La UEX está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021.

C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.

D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

E.1 en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

E.2 proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

E.3 exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FEDER cuyo coste total sea superior a 500 000 EUR;

E.4 para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos

E.5 para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/27



F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración «Financiado por la Unión Europea» o «Cofinanciado por la Unión Europea» se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.

F6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021

F7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.

I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas. En concreto las contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y en la medida que le sea de aplicación la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la anterior, así como la normativa que las sustituya.

K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnol. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/27



M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo FEDER.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/27	
				

ANEXO V

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 (DOE Nº26, DE 6 DE FEBRERO) PARA LA FINANCIACIÓN DE BIBLIOGRAFÍA CIENTÍFICA, con fuente de financiación FD211A1102 del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, cofinanciación del 85%, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y la conectividad TIC regional”, Prioridad P1A “Transición digital e inteligente” y Objetivo Específico 1 “Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y el uso de tecnologías avanzadas “

REFERENCIA DE LA AYUDA:	
TIPO DE AYUDA:	
ORGANISMO BENEFICIARIO:	
NIF ORGANISMO:	
RESPONSABLE LEGAL	
NIF RESPONSABLE LEGAL	

Declara conocer la normativa que es de aplicación, necesaria con objeto de garantizar la eficacia de los controles y las auditorías, en particular el apartado 1. e), del artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, datos sobre titulares reales de los perceptores de financiación de la Unión, con relación a la información sobre todos los titulares reales del beneficiario, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.

Conforme al marco jurídico expuesto, **MANIFIESTA ACCEDER A LA CESIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS** con lo fines expresamente relacionados con los artículos citados.
Además **CONCEDE LOS DERECHOS Y ACCESOS NECESARIOS** para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero").

Documento firmado electrónicamente



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08	
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/27	



CLAÚSULA PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 4ª planta. Mérida (Badajoz), C.P. 06800. Teléfono: 924930268/924009217 Correo electrónico: mercedes.lozano@juntaex.es . Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad: Justificación de Subvención Nominativa a la UEX para la financiación de Bibliografía Científica.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	El cumplimiento de obligaciones legales y el consentimiento del interesado.
PLAZO DE CONSERVACIÓN	La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS	Los datos personales serán comunicados a la Base de Datos del Administrado, previo consentimiento expreso del mismo, si no formaran ya parte de ella. En caso de que el interesado no preste el consentimiento expreso, no se podrá realizar la tramitación del expediente y se procederá al archivo de su solicitud. Podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en el supuesto anterior, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No están previstas transferencias internacionales de datos.
DERECHOS de las personas interesadas	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe. Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitida por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.
PROCEDENCIA de los datos	Representantes legales, personas físicas, lugares de acceso público y otras administraciones.

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



Csv:	FDJEXV86J7BQ382VHA53FCFE6JV949	Fecha	05/06/2024 12:22:08
Firmado Por	JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO - El Secr. Gral. Ciencia, Tecnolg. E Innov		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/27

